

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Resolución de 13 de abril de 2024, de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, por la que se acuerda la suspensión de la Carta de Servicios del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de septiembre de 2005 se publicó en el BOJA núm. 181 la Resolución de 30 de agosto de 2005, de la por entonces Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Transportes.

Segundo. Desde 2005, en el primer trimestre de cada año se ha elaborado el correspondiente informe de seguimiento de la Carta de Servicios conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

Tercero. Durante estos últimos años, al llevar a cabo el análisis de los estándares e indicadores del año anterior, se ha detectado que el amplio periodo de tiempo transcurrido desde la aprobación de este documento, así como una serie de cambios normativos e innovaciones informáticas, hacen conveniente la suspensión de su vigencia hasta tanto se puedan definir los nuevos niveles o estándares de calidad y sus correspondientes indicadores.

Cuarto. En consonancia con lo expuesto en apartados anteriores, a mediados de febrero de 2024, se ha recibido el informe emitido por la Inspección General de Servicios en el marco de la actuación inspectora denominada Evaluación de la Situación de las Cartas de Servicios en los Centros Directivos o Unidades Administrativas de la Junta de Andalucía, que ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar tanto la normativa que regula las cartas de servicios como los propios documentos que fueron aprobados hace décadas sin que se hayan adaptado a los nuevos medios y procedimientos de las distintas Administraciones.

Quinto. Finalmente, indicar que la Plataforma Ágora, que se creó y configuró para facilitar la elaboración de los informes de seguimiento de las Cartas de Servicios de la Junta de Andalucía, ha dejado de estar operativa.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 56 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres dispone que: «Las comunicaciones entre los órganos administrativos competentes para el otorgamiento de las distintas autorizaciones y habilitaciones contempladas en esta ley y en las normas dictadas para su ejecución y desarrollo y los titulares o solicitantes de las mismas se llevarán a cabo utilizando únicamente medios electrónicos. Asimismo, será obligatorio utilizar exclusivamente medios electrónicos en las comunicaciones relativas a la adjudicación, control, modificación o extinción de los contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general. Las comunicaciones relativas a

00300951

los procedimientos sancionadores que se instruyan en ejecución de lo dispuesto en esta ley a los titulares de las autorizaciones y habilitaciones que en la misma se contemplan se realizarán también por medios electrónicos de forma exclusiva».

Segundo. Tenemos que considerar el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y la Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se establece el calendario de visados de las autorizaciones de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del transporte.

Tercero. El artículo 11 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos, dispone que «por razones excepcionales sobrevenidas que afecten de manera extraordinaria al funcionamiento del servicio, el titular del órgano competente para aprobar la Carta de Servicios podrá, mediante resolución motivada, suspenderla por un período de tiempo determinado y con el alcance que la resolución disponga. La resolución por la que se acuerde la suspensión de la Carta de Servicios se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Transportes, en la que se especifican las circunstancias excepcionales sobrevenidas, que hacen que los indicadores y estándares definidos no sean adecuados a la realidad de los servicios que se ofrecen, esta Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Almería

#### R E S U E L V E

Suspender la Carta de Servicios del Servicio de Transportes aprobada por Resolución de 30 de agosto de 2005 por plazo de cuatro años, prorrogables otros dos años más, hasta tanto se lleve a cabo la modificación de la normativa reguladora de las mismas, momento en el que la persona titular de la Viceconsejería deberá determinar la conveniencia y procedencia de que los Servicios de Transportes de la Junta de Andalucía dispongan de Cartas de Servicios y, en consecuencia, se determinen los nuevos compromisos y estándares de calidad acordes a los nuevos procedimientos y se definan indicadores fiables para su evaluación.

Almería, 13 de abril de 2024.- La Delegada, Dolores Martínez Utrera.